

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

SECCION DOCTRINAL.

Material de Escuelas.

Lo que está pasando con algunos maestros de la provincia, según noticias que de varios recibimos, relativamente al material de las escuelas, es verdaderamente singular y anómalo. Decimos anómalo porque no comprendemos cómo previniendo la disposición 4.^a de la Real orden de 15 de Diciembre de 1857, que cuando los maestros no hagan la inversión en tiempo oportuno conserven en su poder y bajo su responsabilidad las cantidades recaudadas con el espresado destino, se les manda reintegrar al fin de Diciembre, que es la época en que hasta ahora ha terminado el año económico, las sumas que no hubieren invertido en los enseres y útiles de sus respectivas escuelas. Extraño es con efecto este reintegro, y tanto más, cuanto que la citada Real orden de 15 de Diciembre para regularizar el pago de las obligaciones de la primera enseñanza ha sido dictada por S. M. la Reina (q. D. g.) oyendo el parecer de los Ministros de Gobernación y Hacienda, y con acuerdo naturalmente del de Fomento. Siendo esto un hecho in-

AÑO III.—N.º 16.—20 DE MARZO DE 1863.

dudable ¿no es posterior la referida Real orden á cuantas disposiciones haya relativas á contabilidad municipal y que tengan por objeto la devolucion ó reintegro de toda cantidad, que procedente de los fondos municipales no se haya invertido durante el ejercicio del presupuesto? Creemos que sí. Y si se cumple como se está cumpliendo el devolver á las Depositarias las sumas no invertidas por los maestros ¿no se perjudica notablemente la enseñanza por falta de recursos para el material de escuelas? Entendemos tambien que sí, y mucho. En la mayoría de los pueblos de seguro el cuarto trimestre ningun maestro le percibe al terminar el año, puesto que los estados de pago no se remiten á los Alcaldes hasta fines de Diciembre. Este es el conflicto porque hoy están pasando muchos maestros, quienes habiendo gastado fuera del ejercicio del presupuesto municipal las cantidades consignadas en el del material de sus escuelas en virtud de autorizacion que creyeran tener por la disposicion 4.^a de la Real orden de 15 de Diciembre citada, están hoy reintegrando ó se les manda reintegrar las cantidades gastadas conforme al presupuesto del material aprobado por la Junta de Instruccion pública, tan solo por no haberlo hecho antes del 31 de Diciembre. Pero ¿cómo poder invertir unas sumas que no habian percibido los profesores para el material de sus escuelas? Si recibieran sus haberes por mensualidades como previene la disposicion 5.^a de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, ó se pagase, por trimestres adelantados, como debiera hacerse, entonces estaría justificada la providencia del reintegro á fines del año económico; pero no siendo así ignoramos las razones en que pueda apoyarse el que los maestros devuelvan á los Depositarios los fondos destinados al material de escuelas en el 4.^o trimestre de cada año, cuando su importe relativo le perciben tarde y con trabajo, porque en los mas de los pueblos es un mes despues de ven-

cido el plazo del pago, y esto á costa de conminaciones, multas y apremios. Repetimos que nuestra extrañeza sube de punto en esta parte cuando estamos en la persuasion de que la precitada Real órden de 15 de Diciembre, estando de acuerdo con ella los tres Ministros de la Corona, debe ser posterior á toda otra que tenga relacion con el asunto de que nos ocupamos, y que preveyéndole como de consecuencias el de Fomento, se puso en armonía con el de Gobernacion y Hacienda, á fin de que la enseñanza primaria no solo no se perjudicára, sino que tomase el impulso que necesitáran los pueblos con el auxilio de los medios materiales de instruccion de que por lo general carecian las mas de las escuelas. Nada de particular es que á nosotros nos asalten estas dudas, cuando hemos oido que las tienen tambien hombres mas competentes que nosotros, y aun los ilustrados Vocales de la Junta de Instruccion pública, tanto que esta celosísima corporacion tenemos entendido que trata de elevar una consulta al Gobierno de S. M., relativa al asunto objeto de este artículo.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. Aprobado por el Sr. Rector del distrito universitario el itinerario general de los partidos cuyas Escuelas debe visitar el Sr. Inspector de primera enseñanza en el año actual, esta Junta, en virtud de lo que se previene en el art. 141 del Reglamento general administrativo, ha dispuesto que se publique á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades locales y maestros; advirtiéndole que las Escuelas del partido de la capital que no se visitaron en el año pasado serán inspeccionadas en el presente mes; las del de Alba en el de Abril, las del de Peñaranda en Mayo, las del de Bejar en Junio, y en los meses de Setiembre y

Octubre las del de Ledesma, por el orden espresado en el itinerario que se inserta á continuacion.

En su consecuencia los Sres. Alcaldes procurarán que los Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza acompañen al Sr. Inspector en la visita que gire á las Escuelas, á fin de que dándole á este servicio la importancia que merece, su resultado evidencie de un modo exacto el estado de la enseñanza en cada pueblo, y todo cuanto hace relacion á los extremos que comprende el art. 148 del referido reglamento administrativo.

Harán ver del mismo modo á sus respectivos maestros el deber en que están de presentar al Sr. Inspector el interrogatorio, por duplicado que ya conocen, arreglado en un todo al modelo publicado al efecto, redactándole con claridad y precision, y acomodándole á las circunstancias de las Escuelas que dirijen. Que deben de tener á la mano el libro de visitas para que el ya citado Sr. Inspector consigne en él las observaciones que tenga por conveniente de las que han de facilitarle una copia.

Por último los Maestros pondrán de manifiesto á dicho funcionario un inventario doble de todos los enseres y útiles que hayan adquirido las escuelas desde su anterior visita y los presupuestos, que para la inversion del material de las mismas han sido previamente aprobados por esta Corporacion.

Salamanca 7 de Marzo de 1863.—El Presidente, *Pedro de Zúñiga*.—*José García*, Srio.

Itinerario que se cita en la circular anterior.

Partido de Salamanca.

Tejares.
Doñinos de Salamanca.
Carrascal de Barregas.
Florida de Liébana.
Pino (el).
Parada de Arriba
Galindo y Perahuy.
Barbadillo.
Calzada de D. Diego.
Robliza de Cojos.

Cojos de Robliza.
Matilla de los Caños.
Villalba de los Llanos.
Carrascal del Obispo.
Vecinos.
Veguillas.
S. Pedro de Rozados.
Cilleros el Hondo.
Mozarbez.
Miranda de Azan.

Aldeatejada.

Santa Marta.

Pelabravo.

Calbarrasa de Abajo,

Calbarrasa de Arriba.

Arapiles.

Torres (las).

Carbajosa de la Sagrada.

Salamanca.

Se continuará.

SECCION DE VARIEDADAS.

Horrible asesinato. El que se perpetró el Domingo 15 del corriente en la desgraciada hermana política del Sr. Inspector de escuelas de esta provincia, será la causa por la cual creemos que este funcionario suspenda la visita ya anunciada. Acompañamos al Sr. Inspector y á su desconsolada familia en el profundo dolor que ha producido en ella tan bárbaro delito.

Maestros interinos. En este concepto se han hecho por la Junta provincial los correspondientes nombramientos para servir las escuelas siguientes. Para la de niñas de Lumbrales á D.^a Estefanía Martínez, para la elemental de niños de Cabeza de Framontanos á D. Pedro Carranza, maestro con título superior, para la del Bodon á D. Manuel Dominguez, que servia la de Villasrubias, y para la de este pueblo á D. Domingo Serradilla que dirigia la del Bodon.

Presupuestos. Los del material de las escuelas todas de la provincia, segun nos han informado, no solo están despachados por la Inspeccion y aprobados por la Junta provincial, sino tambien remitidos á los respectivos Alcaldes de los pueblos. Faltan aun algunos presupuestos, y sobre cuya falta llamamos la atencion de los maestros que estén en descubierto, porque sentiriamos que se viesen en un compromiso y que se les aplicase el artículo 17 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858.

Circular. Tenemos entendido que la Junta provincial, con el celo que la distingue, tiene acordado (para que se celebren los exámenes públicos en todas las escuelas de niños y niñas que haya en la provincia en una época dada) publicar muy pronto una *Circular* con el laudable objeto de que en dichos ejercicios haya la mayor unidad posible. Los exámenes siempre los hemos considerado de gran utilidad, porque sobre favorecer el estímulo entre los maestros y discípulos, son una prueba que evidencia el estado de la enseñanza, y un testimonio público de cómo los profesores cumplen con sus deberes. El mes de Mayo parece que se ha designado para que durante él se celebren los exámenes en toda la provincia, sin pretexto ni excusa de ningun género, dando cuenta de sus resultados á la Junta provincial para que pueda comparar los de unas escuelas con

otras. La época nos parece oportuna, porque ya á últimos de Mayo los mas de los niños abandonan las escuelas en los pueblos rurales para dedicarse á las faenas agrícolas.

Acta de exámenes. En la villa de Sanfelices de los Gallegos, á 21 de Diciembre de 1862, los Sres. Alcalde, Presidente, Don Andrés Velasco, D. Bartolomé Terilla (por delegacion del Párroco) D. Bonifacio Holgado, D. Gabriel R. Encinas y D. Gerónimo Gomez de quienes se compone la Junta de primera enseñanza del mismo, se constituyeron en lo Escuela de niños á cargo del digno profesor de primara enseñanza superior D. Miguel Hernandez Cepa, para celebrar los exámenes generales y públicos, que tuvieron lugar los dias 19 y 20 del presente, cuyo acto, despues de hecho observar por el Sr. Presidente la buena compostura, órden y decencia con que los niños se presentaron, dió principio del modo siguiente: primeramente se revisaron los libros de registro de asistencia y de matrícula. Acto continuo presentó el Profesor el bien coordinado *programa* y se procedió por el órden de clases y secciones que en el mismo se expresaban al exámen de los niños en todos y en cada uno de los ramos que abraza la Instruccion primaria elemental completa, á cuyo grado pertenece la Escuela, habiendo sido el resultado en general altamente satisfactorio, sin embargo de la mala asistencia de los niños á la escuela, segun se vió por el libro de registro. En lo que más llamaron la atencion los niños, cada cual en su clase, de una manera sorprendente y en extremo agradable, fué en las asignaturas de *religion*, haciendo claras explicaciones de la *doctrina cristiana é historia sagrada*; en la *aritmética*, que teórica y prácticamente se resolvieron problemas del nuevo sistema métrico; en la *escritura*, cuyas planas corrieron de mano en mano de todos los circunstantes; en la *lectura* en sus tres clases, esto es, *prosa, verso y manuscrito*. Por lo que no tan solo demostraron los alumnos su aplicacion, sino que patentizaron bien claramente el celo, constancia y tino con que el Profesor les dirige.

Concluido el ejercicio, por el Sr. Presidente se pronunció un breve discurso exhortando á los niños á que continuasen en la aplicacion y aprovechamiento de que tan satisfactorias pruebas acababan de dar; y al profesor D. Miguel Hernandez Cepa se le dió un voto de gracias por la solicitud y acierto con que sabe corresponder á la confianza que han hecho en él las autoridades y padres de familia.

Tambien el vocal eclesiástico pronunció otro en el mismo sentido, y exhortó á los niños á que tuviesen amor y respeto á sus padres y maestro, y lo mismo á las autoridades.

Concluido así el acto se leyó la lista de los 20 sobresalientes para que al salir de *Misa mayor* se presentasen en la Casa Consistorial á recibir los premios, que consistieron en *libros, medallas*, etc.

Efectivamente, á las 10 de la mañana fueron conducidos por su Profesor al sitio mencionado desde el Templo, y hallándose ya cons-

tituida la Junta se repartieron los premios; y para solemnizar mas esta interesante escena se tocaron diferentes piezas de música. Al concluir se despidieron los niños de la Junta y del Profesor, dándoles gracias. Con lo cual, y acordando la Corporacion que de esta acta se remita copia al Sr. Gobernador de la provincia, segun está prevenido, y otra se entregue al indicado D. Miguel Hernandez Cepa, para que le sirva de especial mérito en su profesion, se dió por terminado el acto.

Vacante. Lo está la plaza de Directora de la escuela normal de maestras de Avila dotada con 6000 rs. y casa-habitacion en que vivir. Se anuncia por el Rectorado para que se provea dicha plaza por oposicion el dia que designe la Junta de Instruccion pública de la provincia, pasado que sea el en que se determina la admision de solicitudes que es el 10 del próximo Abril. Las circunstancias que han de reunir las maestras opositoras, segun el anuncio, son: tener 25 años cumplidos, título de superior y acreditar que lleva cuando menos tres años de práctica en la enseñanza. Los documentos precisos que hay que mandar á la Secretaría de la Junta provincial de Avila se reducen, á la solicitud, partida de bautismo y certificado de buena conducta firmado por el Alcalde y Párroco del domicilio de la interesada, con mas los precisos para justificar las condiciones que se exigen.

Maestros intrusos. Se nos ha asegurado que hay uno en el partido de Bejar que tiene abierta una escuela nocturna para jóvenes de ambos sexos, sin título ni documento de aptitud alguno para enseñar, otra maestra en el partido de Peñaranda, que con pretesto de que instruye solo á niñas menores de seis años tiene tambien abierta escuela sin documento que la autorice para ello, y otra que se halla en el mismo caso en el de Ciudad-Rodrigo. Llamamos la atencion de las autoridades locales para que eviten estas intrusiones que perjudican los intereses de los maestros titulares, y lo que es mas los de la enseñanza en general. De no remediarse por esta indicacion, nos valdremos de otro medio que será mas fuerte, poner en conocimiento de la autoridad de provincia semejante abuso y el asentimiento de los Sres. Alcaldes á fin de que tenga aplicacion el art. 251 del Código penal que dice: El que se fingiere autoridad, empleado público, ó profesor de una facultad que requiera título y ejerciera actos propios de dicha profesion ó cargos, será castigado en el primer caso con la pena de prision menor, en el segundo y tercero con la de prision correccional.

Nuevo vocal. Para la Junta de Instruccion pública de esta provincia parece que ha sido nombrado de Real órden, y como individuo del Iltre. Ayuntamiento de esta Capital, el Regidor D. Angel Villar y Pinto. Creemos que ha sido acertado este nombramiento, porque conociendo como conocemos su ilustracion y su amor á la enseñanza pública, desplegará naturalmente, en union con los de

más vocales, el celo que le es tan propio tratándose de la educación popular y de estender la instrucción conveniente á todas las clases de la sociedad. Así lo esperamos y nos da derecho á creerlo los buenos antecedentes de D. Angel Villar.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Rectorado, en el Boletín de 9 de este mes, anuncia para proveerse por este medio las escuelas siguientes: la declarada modelo de niñas de la Ciudad de Bejar, entre maestras que estén ejerciendo, previa oposicion, que lleven cuando menos tres años de práctica y tengan título superior, está dotada esta escuela con 3666 reales como sueldo, 3200 por retribuciones y 500 por casa. La de la Villa de Lumbrales con 2200 rs. y emolumentos de ley. Para esta escuela solo se necesita que la maestra que la solicite tenga título elemental, y estar en escuela que haya obtenido por oposicion, llevando tambien tres años de práctica en la enseñanza.

De provision ordinaria y con la dotacion de 1666 rs., retribuciones y casa se anuncian tambien vacantes las escuelas de niñas de la Cabeza, Cantagallo, Cristobal, Gallegos de Solmiron, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Sanchotello, Valdelacasa, Casas del Conde, Zorita de la Frontera, Espino de la Orbada, Herguijuela de la Sierra y Sotoserrano, con la incompleta tambien de niñas del pueblo de la Rinconada con 1000 rs.

Escuelas elementales completas de niños con 2500 rs., retribuciones y casa, se hallan tambien vacantes las de los pueblos de Fuentes de Oñoro, Espino la Orbada y Herguijuela de la Sierra, é incompletas las de Zamarra y Espadaña con 1800 rs., Palomares de Bejar con 1600, la Hoya 1400, Bouza 1200 y Bocacara y Pinedas con 1000.

El plazo del concurso termina el 9 de Abril antes de cuyo día los interesados deben presentar en la Secretaría de la Junta provincial solicitud, certificado de buena cenducta, y el título ó copia autorizada.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.